

funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas, así como el plan relativo a tal traspaso,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria que no son miembros de las Naciones Unidas a nombrar uno o más representantes capacitados, por sus conocimientos o su experiencia, profesional o científica, en cuestiones relativas a la prevención del delito y al tratamiento de los delincuentes, con miras a ejercer las funciones previstas en la resolución y el plan antes mencionados; y

2. *Recomienda* al Secretario General se sirva transmitir a los Gobiernos de esos Estados la invitación formulada por el Consejo.

358 (XII). Desarrollo de un programa de 20 años para alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas

*Resolución del 20 de marzo de 1951*³⁹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el memorándum del Secretario General⁴⁰ relativo al desarrollo de un programa de 20 años para alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas y relativo a los puntos 6, 7 y 8 de ese programa, que corresponden directamente a la competencia del Consejo;

Advirtiéndole que los tres puntos mencionados en ese documento han sido examinados, directa o indirectamente, en el curso del actual período de sesiones del Consejo en relación con el estudio de diversos temas de su programa, y que en esta ocasión se han realizado progresos al respecto;

Reafirmando su deseo constante de contribuir, dentro de los límites de su competencia, mediante el empleo de todos los medios de que dispone, al desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones con miras al mantenimiento de la paz en el mundo;

Toma nota del memorándum presentado por el Secretario General; y

Señala dicho memorándum a la atención de los órganos subsidiarios competentes del Consejo, así como a la de los organismos especializados, a fin de que lo estudien teniendo en cuenta la resolución 404 (V), aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1950.

359 (XII). Socorro y rehabilitación de Corea

*Resolución del 20 de marzo de 1951*⁴¹

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario

General sobre la cuestión del socorro y rehabilitación de Corea,⁴²

Reconociendo que una ayuda generosa en el plano internacional es indispensable si se desea librar a la población civil de Corea, de todos los sufrimientos y todas las pérdidas de vidas humanas que ocasionan las privaciones, el hambre y las enfermedades, y si se desea lograr la rehabilitación de ese país después de la cesación de las hostilidades,

Da las gracias a los Gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales por las contribuciones que ya han aportado;

Observando con preocupación que muchos Miembros de las Naciones Unidas aún no han contribuido al financiamiento del programa de socorro y rehabilitación de Corea formulado por la Asamblea General,

Espera sinceramente que a todos los Miembros de las Naciones Unidas les sea posible contribuir a este programa tanto para dar testimonio de la solidaridad de las Naciones Unidas, como por la urgencia y la magnitud de las necesidades que se han de atender.

360 (XII). Programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas

*Resolución del 10 de marzo de 1951*⁴³

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe⁴⁴ que el Secretario General ha presentado acerca del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas desarrollado en cumplimiento de las resoluciones 58 (I), 200 (III) y 246 (III) de la Asamblea General; y

2. *Observa con satisfacción* las medidas adoptadas y las sugerencias hechas por el Secretario General con objeto de dotar al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas de una dirección eficiente y centralizada.

361 (XII). Programa ampliado de asistencia técnica

*Resolución del 13 de marzo de 1951*⁴⁵

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del segundo informe del Comité de Asistencia Técnica⁴⁶ y del segundo informe de la Junta de Asistencia Técnica⁴⁷ que le fué transmitido por dicho Comité;

2. *Transmite* las actas de los debates del Consejo⁴⁸ y del Comité⁴⁹ a la Junta de Asistencia Técnica y a las organizaciones representadas en ella, a fin de guiarlas en sus trabajos; y

3. *Decide* efectuar en su 13º período de sesiones, el examen previsto en el párrafo 11 de la resolución 222 A (IX) del Consejo, respecto de las disposiciones

³⁹ Véase la 477a. sesión del Consejo.

⁴⁰ Véase el documento E/1900.

⁴¹ Véase la 478a. sesión del Consejo.

⁴² Véanse los documentos E/1913 y E/1913/Add.1.

⁴³ Véase la 465a. sesión del Consejo.

⁴⁴ Véase el documento E/1893.

⁴⁵ Véase la 466a. sesión del Consejo.

⁴⁶ Véanse los documentos E/1920 y E/1920/Add.1.

⁴⁷ Véase el documento E/1911.

⁴⁸ Véanse los documentos E/SR.459 y E/SR.461 a 466 inclusive.

⁴⁹ Véanse los documentos E/TAC/SR.6, E/TAC/SR.6/Corr.1, E/TAC/SR.7 a 9 inclusive, E/TAC/SR.9/Corr.1, E/TAC/SR.10, E/TAC/SR.10/Corr.1 y E/TAC/SR.11 y 12.

de orden financiero del programa ampliado de asistencia técnica y de las disposiciones relativas a la repartición de los fondos.

362 (XII). Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción

*Resoluciones del 13 de marzo de 1951*⁵⁰

A

INFORME DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE
COORDINACIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del octavo informe⁵¹ presentado por el Comité Administrativo de Coordinación.

B

CONCENTRACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 413 (V) de la Asamblea General relativa a la necesidad de concentrar los esfuerzos y recursos, dedicados a las actividades económicas y sociales, de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Reconociendo la necesidad de evitar todo gasto innecesario y superfluo y de utilizar los recursos de las Naciones Unidas en las actividades más provechosas,

1. *Afirma* su intención de continuar examinando todo nuevo proyecto, a fin de asegurar que se efectúen todas las economías compatibles con sus obligaciones y se lleve a cabo, con la mayor eficacia, la labor que le incumbe en los campos económico y social;

2. *Pide* a las comisiones del Consejo:

a) Que revisen en 1951 sus programas para 1952, con arreglo a los criterios⁵² fijados en la resolución 324 (XI) del Consejo; y

b) Que al recomendar nuevos proyectos, indiquen los proyectos en marcha que puedan ser diferidos, modificados o abandonados, a fin de asegurar que la labor de las Naciones Unidas en los campos económico y social se efectúe con la mayor eficacia;

3. *Pide* a los organismos especializados que presenten al Consejo, en su 13º período de sesiones, sus programas para 1952, revisados por ellos con arreglo al párrafo 1 de la resolución 413 (V) de la Asamblea General;

4. *Invita* a los organismos especializados a que, en conformidad con sus constituciones respectivas, adopten las medidas que estimen necesarias para poder cooperar plenamente con la Asamblea General y el Consejo en el logro de los objetivos de la resolución 413 (V) de la Asamblea General;

5. *Invita* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de presupuesto a presentar al Consejo, en su 13º período de sesiones, las observaciones

⁵⁰ Véanse las sesiones 466a. y 467a. del Consejo.

⁵¹ Véase el documento E/1865.

⁵² Véase el anexo a la resolución 324 (XI) del Consejo.

relativas a los aspectos administrativos y financiero de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para 1952, que puedan ayudar al Consejo en su revisión de dichos programas;

6. *Desca* señalar a la atención de la Asamblea General las siguientes consideraciones relativas a la labor del Consejo:

a) Que la cuestión del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados constituye en todos sus aspectos, en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta, un problema al cual el Consejo debe continuar prestando atención inmediata, ya que reconoce que "un desarrollo más rápido de la economía de los países insuficientemente desarrollados y, en especial, el aumento de su producción, es esencial para elevar el nivel de empleo productivo y el nivel de vida de sus poblaciones, para desarrollar la economía mundial en su conjunto y para mantener la paz y la seguridad internacionales" (resolución 400 (V) de la Asamblea General);

b) Que el Consejo tiene la obligación de favorecer la estabilidad económica y el mantenimiento del empleo total, y que "como consecuencia del mandato de los Artículos 55 y 56 de la Carta, las Naciones Unidas están obligadas a agotar todos los medios y evitar que surjan los referidos factores de desequilibrio económico que afectan la estabilidad económica general y perturban el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados" (resolución 406 (V) de la Asamblea General);

c) Que, a la vez que hace los esfuerzos necesarios para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, "en virtud de los Artículos 55 y 60 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social está encargado, bajo la autoridad de la Asamblea General, de promover niveles de vida más elevados y condiciones de progreso y desarrollo social" (resolución 418 (V) de la Asamblea General) y, en consecuencia, de promover medidas para aumentar el bienestar de los pueblos de que se trata y mejorar las condiciones sanitarias, educativas, de empleo, vivienda, seguridad social y asegurar el respeto a los derechos del hombre;

d) Que la labor del Consejo en el campo de la cooperación económica y social internacional, cuyos ejemplos precitados constituyen aspectos de la mayor importancia en la actualidad representa, junto con los programas de los organismos especializados que también ejercen sus actividades en esos campos, un esfuerzo internacional sin precedente del que la humanidad comienza a obtener beneficios;

7. *Recuerda* que, en su resolución titulada "Unión pro paz", la Asamblea General expresó, en su quinto período de sesiones, la opinión de que una paz duradera no se obtendrá solamente mediante acuerdos de seguridad colectiva contra los quebrantamientos de la paz internacional sino que "depende también del cumplimiento de todos los principios y propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y especialmente del respeto y la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos, y del establecimiento y mantenimiento de condiciones de bienestar económico y social en todos los países"; y